la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EC-10-0455-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080808)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Cipriano Nieto Fernández, relativo al expediente n.º EC-10-0455-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de agosto de 2013:

## "RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Cipriano Nieto Fernández, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta de los trabajadores, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la calidad en la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Noelia Aparicio Martínez, por importe total de 11.535,62 €, de los cuales, 10.000,00 € corresponde al principal y 1.535,62 € son los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde que reciba el escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de octubre de 2011, DOE n.º 166, de 29 de octubre), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080811)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de reposición al interesado detallado en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2013:

## "RESUELVO

Inadmitir el recurso interpuesto por las empresas detalladas en el Anexo, contra la resolución, dictada en el expediente correspondiente, por la que se requiere a la citada empresa que haga efectivo el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibida en la contratación indefinida, y detalladas en el Anexo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,